

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho el presente proceso, se informa que durante el periodo 17 de octubre al 14 de noviembre del presente año, la citadora del Juzgado hace uso de su periodo de vacaciones sin asignación de remplazo por cuanto no se asigna partida presupuestal para esos fines, lo que conlleva a que se redistribuyan funciones causando traumatismo en la prestación del servicio, aunado a ello tres (3) empleados judiciales y el titular del Juzgado cumplieron desde el 29 de octubre hasta el 3 de noviembre del presente año, funciones en las comisiones escrutadoras de la elecciones territoriales en esta ciudad y en la localidad de Florida -Valle, razón por la cual los términos judiciales estuvieron suspendidos dentro del citado periodo. Sírvese proveer. Palmira, 10 de noviembre del año 2023.

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p>
---	--

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2036**

Palmira, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se establece que el extremo activo describió el traslado de las excepciones de mérito. En consecuencia al no haber pruebas que practicar, se aplicará lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 278 del C. G del Proceso, siendo procedente dictar sentencia de plano, esto por cuanto los extremos temporales, aportaron prueba documental suficiente para resolver objeto de litigio. Por lo anterior el Juzgado.

**DISPONE:**

**1º.** Téngase por descorridas las excepciones de mérito.

**2º.** Téngase como pruebas documentales registro civil de nacimiento de la señora Luz Elena Arbeláez Rojas, Clara Eugenia Arbeláez Rojas, registro civil de defunción de Rosa Eva Rojas, registro civil de Olga Lucia Rojas de Arbeláez, partida de bautismo de la señora Olga Lucia Rojas, registro civil de matrimonio de Olga Lucia Rojas y Jesús Abelardo Arbeláez Mesa, copia de la escritura pública 318 del 10 de agosto de 1976, copia de la escritura publica No. 788 del 28 de noviembre del año 1998, copia del certificado de tradición del folio de matricula inmobiliaria No. 378-68793 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, y recibo de impuesto catastral del municipio de El Cerrito.

**3º.** Rechazar de plano de conformidad con el artículo 168 del C. G del Proceso, la consulta asignación de SPOA certificada por la Fiscalía General de la Nación por cuanto resulta impertinente e inconducente para resolver el presente asunto.

**4º.-** Dictar sentencia de plano, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Notifíquese  
El Juez,**

**YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 171 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 296 del C.G.P.).

Palmira, 14 de octubre de 2023  
La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Firmado Por:

Yosman Norbey Henao Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f21df9172ec6ed775ad01015b8501eb5c5a38783b11758b91a7b344dfc815f**

Documento generado en 10/11/2023 04:38:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**